



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Participación Ciudadana**

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

“SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE LAS ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES. AÑO 2024: ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de diciembre 2024, resolvió la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones de funcionamiento de la sede social de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, año 2024; otorgando, entre otras, una subvención a la **Confederación Valenciana de APAS de Centros de Enseñanza no Universitaria**, con CIF.: **G-46288999**, inscrita en el Registro Municipal de Entidades con número 960, por un **importe de 581,13 €**.

La base décimo segunda de las Bases Reguladoras, Justificación de la Subvención, establece, entre otros aspectos, que *“La cuenta justificativa de gastos se presentará de forma obligatoria conforme al modelo establecido en el Anexo I, a la que habrá que adjuntar la siguiente documentación:*

- *Las facturas relativas a los gastos subvencionados junto con los justificantes de pago de cada una de ellas, se presentarán agrupadas, en formato pdf, de modo que cada una de las facturas vaya seguida de su justificante de pago. En ningún caso pueden formar parte de la cuenta justificativa gastos para los que no se haya solicitado la subvención.*
- *Balance de sumas y saldos del ejercicio a máximo detalle de cuenta contable.*
- *Mayores contables de las cuentas contables donde están registradas las facturas de gasto incluidas en la justificación de esta subvención, así como los ingresos recibidos (subvención del Ayuntamiento y otras financiaciones).”*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 14.1.b) de la Ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, el beneficiario ha de justificar





ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

En cumplimiento de la Base décimo segunda de las bases reguladoras, dicha entidad presenta instancia de justificación de la subvención, con fecha 12 de diciembre de 2024 y número de entrada E2024555949 en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Examinada la documentación presentada, se pone de manifiesto que no justifican todos los gastos subvencionables solicitados y la documentación contable es insuficiente, por lo que, tras conversación telefónica, en la que se les requiere para que, a la mayor brevedad posible, presente dicha documentación y apercibiéndoles que transcurrido el plazo otorgado al efecto, se iniciaría procedimiento de pérdida del derecho de cobro total de la subvención, en los términos establecidos en las bases reguladoras y de conformidad con la LGS, la referida entidad declara su intención de renunciar a la subvención concedida.

Con fecha 7 de enero de 2025 y número E2025001117 en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, la Entidad beneficiaria presenta instancia en la que pone de manifiesto la renuncia al derecho de cobro de la subvención concedida, por no disponer de la documentación requerida para justificar dicha subvención.

El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.”*

Por tanto, considerando que la renuncia al derecho de cobro de la subvención no está prohibida por el ordenamiento jurídico, ni afecta a terceros interesados, procede aceptar de plano la renuncia formulada por la Entidad arriba indicada.

Deberá constar en el expediente informe de fiscalización.

En cuanto al régimen jurídico de aplicación, rige la siguiente normativa:

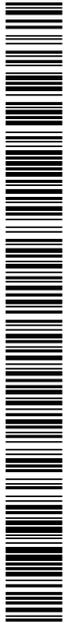
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.
- Las demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la base 24ª de las de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Código Seguro de Verificación: 30208988-bb5d-4061-a324-
fd9975e717cf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21366642
Fecha de impresión: 23/01/2025 12:39:43
Página 3 de 3

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/01/2025 09:18



Primero.- Aceptar de plano la renuncia a la “Subvención de funcionamiento de la sede social de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, año 2024”, presentada por la **Confederación Valenciana de APAS de Centros de Enseñanza no Universitaria**, con CIF.: **G-46288999**.

Segundo.- Anular la disposición de gasto realizada en la aplicación presupuestaria 2024 15-924-48927 “Subvención gastos de funcionamiento de entidades de interés municipal” a favor de la referida Entidad, por importe de **581,13 €**.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las entidad interesada, a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, en aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a tenor de la base 9ª de la referida convocatoria, dándole los recursos que procedan, y comunicarlo a la Intervención Municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente

El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.